CERTIFICADO No. 1584

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo No. 048 de agosto 25 de 1.995, y el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012

C E R T I F I C A

1. Que, mediante la Resolución N° 541 del veintitrés (23) de octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024), se radicó la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda presentados por la persona jurídica **URBANIZADORA MARVAL S.A.S**, identificada con número de identificación tributaria 830.012.053-3, representada legalmente RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13832694, respecto del proyecto denominado Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PANORAMIK**, ubicado en la Calle 81 Avenida a Floridablanca LT 2, LT C y LT 4 Villa Diamante del Municipio de Bucaramanga; correo electrónico: magalvis@marval.com.co , de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, correspondiendo la fecha de radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 23 de octubre de 2024.

2. Que, de conformidad con el formulario para la radicación de documentos de fecha 23 de octubre de 2004 suscrito por el representante del solicitante **URBANIZADORA MARVAL S.A.S**, la nomenclatura provisional del proyecto, hasta tanto se expida el boletín de nomenclatura definitiva por la autoridad competente, corresponde a:

- Calle 81 Avenida a Floridablanca LT 2, LT C y LT 4 Villa Diamante del Municipio de Bucaramanga

Se adhiere y anula estampilla PRO-HOSPITAL por valor de Cuatro Mil Trescientos Pesos Moneda Corriente ($4.300,00).

La presente certificación, se expide en Bucaramanga, el catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Arq. CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES
Director

Vo.Bo. Dr. Luciano Parra Suarez– Subdirector Juridico
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario
Rdo. . 202410002530

Advertencia: Alterar el contenido de documentos o certificaciones expedidos por el Instituto, configura el delito de falsedad en documentos (artículos 286 y 287 del Código Penal Colombiano). Evite sanciones legales. PARA VERIFICAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO, PODRÁ CONSULTARLA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: propiedad.horizontal@invisbu.gov.co